

TEPIC, NAYARIT; DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS-

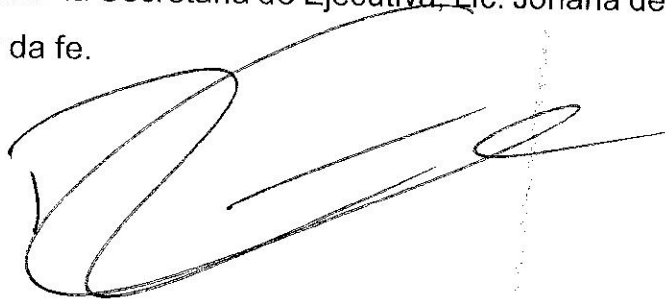
Se tiene por recibido el quince de julio de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo día, en el recurso de revisión **C/168/2019**, un oficio, signado por Rubí Guadalupe Ramos Reynaldo, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Compostela, en donde se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haga lugar.

Ahora bien, en atención a la información entregada por el sujeto obligado dese vista a **e.gob..**, recurrente, para que un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, exprese lo que a su interés legal convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por haberse cumplido la resolución emitida dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de treinta de mayo de dos mil veintidós, se continuará la tramitación de presente denuncia para su conocimiento y sustanciación por el Comisionado residente Ramón Alejandro Martínez Álvarez; lo anterior, además, para conocimiento de las partespartes.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria de Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.



a la Información Pública del Estado de Nayarit